ANÁLISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC"

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del Convenio de asociación de la referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Distrito de Barrancabermeja mediante la Secretaria de Las Mujeres y La Familia, con el presente oficio verifica la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro **Asociación Centro Vida Nuevo Sol del Centro "ANSOLTEC"**, con el fin de garantizar la ejecución del siguiente objeto: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

Teniendo en cuenta lo anterior, el DISTRITO requiere celebrar un convenio de interés público con la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC,,** identificada con número de Nit 829.000.768-5, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, inscrita bajo el número S0504422, del 09 de diciembre de 2020 con domicilio en Barrancabermeja.

Cuyo objeto social inscrito consiste en: *"(...) Se prestarán los servicios de alojamiento, alimentación, transporte a las mujeres víctimas de Violencia intrafamiliar y víctimas del conflicto armado en Colombia. (...)".*

Que la Secretaria de Salud distrital realizo inspección y evaluación DE REQUISITO PARA FUNCIONAMIENTO DE HOGARES O CASAS DE ACOGIDAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DECRETO 1257 DE 2008 -ART 44 DE LA LEY 715 DE 2001-LEY 1630 DE 2019- RESOLUCIÓN 595 DE 2020 en donde se indica que la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC CUMPLE CON LINEAMIENTOS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL TENIENDO EN CUENTA QUE:**

En la verificación realizada por la Secretaria Distrital de Salud SE DEJA CONSTANCIA que la única casa acogida, albergue o refugio en Barrancabermeja, que cumplía con los lineamientos indicados en la Resolución 595 del 2020 para la implementación de las medidas de atención mujeres víctimas de violencia en Barrancabermeja fue la entidad denominada Asociación Centro Vida Nuevo Sol del Centro "ANSOLTEC".

Que la la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC" acredita la siguiente experiencia relacionada con el objeto contractual:**

No. Contrato	Objeto	ENTIDAD	Valor	Fecha del Contrato	Modalidad de selección
1522-15	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 142.819.996	24 junio de 2015	Convenio de Cooperación
17453	Prestación de servicios complementarios para el hospedaje y/o transporte como apoyo a la prestación de la tecnología en salud del Plan obligatorio de salud P.O.S vigente al momento de la prestación del servicio de salud.	E.P.S MUTUALSER	$ 196.140.000	13 de noviembre de 2018	Contrato de Prestación de Servicios

Powered by CamScanner

Que la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC"**, tiene 1 año y 10 meses de experiencia en alojamiento, alimentación, transporte a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; Ansoltec, cuenta con este programa Hogar de Acogida Beraca, donde se acogen las familias en cabeza de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, durante su estadía también reciben atención psicológica, atención primaria en salud y asesoría jurídica.

Por lo anterior, hay relación directa con el objeto del presente convenio a desarrollar el cual es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

Una vez verificada la experiencia se observa que la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC"**, no registra antecedentes fiscales, ni disciplinarios, lo cual indica que no ha sido sancionada, por lo que hace confiable para el Distrito suscribir el convenio con dicha entidad.

Por todo lo anterior, se encuentra que la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "ANSOLTEC"**, representada legalmente por el señor ADOLFO ARGUMEDO VARGAS, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.518.150 DE BUCARAMANGA, y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, para suscribir convenio cuyo objeto es: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE ACOGIDA, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

Por lo anotado se sugiere la posibilidad de realizar el presente convenio.

Atentamente,

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Sandra Diaz Vargas		Noviembre de 2022
Revisó Sec. de las Mujeres y la Familia	Yesenia Narváez Gómez		Noviembre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Powered by CamScanner

	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	FORMATO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITO PARA FUNCIONAMIENTO DE HOGARES O CASAS DE ACOGIDAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DECRETO 1257 DE 2008 -ART 44 DE LA LEY 715 DE 2001-LEY 1630 DE 2019- RESOLUCIÓN 595 DE 2020			
	Código: 500-FA-FO-027	Fecha: 30-04-2021	Versión: 01	Página: 1 de 13

1. IDENTI CACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN O FUNDACIÓN: Asociación centro vida nuevo sol del centro

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	A OCIACION CENTRO VIDA N EVO SOL DEL CENTRO " NSOLTEC"	NIT	829.000. 768	REGISTRO CAMARA DE COMERCIO		MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO		SANTANDER
								CÓDIGO DE PRESTADOR		
DIRECCIÓN	(LLE 34 Nº 52-06 Planada d cerro	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ADOLFO ARGUMEDO					Psicología N/A	Medicina general N/A	Trabajo social N/A
CORREO ELECTRÓNICO		NOMBRE DEL GERENTE					CÓDIGOS DE SERVICIOS HABILITADOS QUE SE PRESTAN ACTUALMENTE EN LA ORGANIZACIÓN	Odontología N/A	Higienista oral N/A	Terapia ocupacional N/A
NUNEROS TELÉFONONICOS		COORDINADOR DE SERVICIOS						Nutrición N/A	Fisioterapia N/A	Otra 1 N/A
		NOMBRE COORDINADOR DE CALIDAD						Otra 2	Otra 3	Otra 4
		NOMBRE COORDINADOR DE TALENTO HUMANO						Otra 5	Otra 6	Otra 7
		NOMBRE COORDENADOR DE SEGURIDAD								
		INTEGRANTES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO								
		PROFESIONAL PSICOLOGIA								
		PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL								
		OTROS PROFESIONALES								

FECHA DE LA VISTA	MAYO 27 DE 2022	**LUGAR**	**OFICINAS DE ANSOLTEC**	**HORA INICIO**	**10:00 A. M.**	**HORA TERMINACIÓN**	**12.15 P. M.**

PARTICIPANTE	**PERSONAS QUE ATIENDE LA VISITA**	**CARGO**	**EQUIPO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BARRANCABERMEJA QUE REALIZA LA VISITA**	**CARGO**
1	DOLFO ARGUMEDO	REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI RODRIGUEZ ALVAREZ	Prof. Especializado Externo
2				
3				
4				

1. LISTADO V RIFICACION RESOLUCION 595 DE 2020, 1.1 REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.9.2.2.2.1 DEL DECRETO 780 DE 2016

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		SOPORTE O EVIDENCIAS	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
		Si	No			
	A. ESTÁ CONSTITUIDA COMO PERSONA JURÍDICA (Se re ere a la identidad jurídica por la cual se reconoce					

1	a una persona, entidad, asociación o empresa, con capac ad suficiente para contraer obligaciones y realiza actividades que generan plena respor abilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a tercer s)	✓		Registro cámara de comercio		AL FINAL
	B. Si pre a prestan servicios de salud , estar habilitada como nstitución con objeto social diferente, en caso de est r habilitada como IPS, deben tener registro en su obj to comercial de prestador de servicios, como casa e acogida, albergue o refugio para mujeres víctim s de violencia en los términos del anexo.			N/A		N/A
	C. Estar bicados en un sector que presenta bajos índices de ins guridad con forme a los índices de violencia y crimin idad establecidos por la policía nacional, la cual d be ser consultado la estación de policía de la jurisdi ción (certificado vigente de la estación de policía o secretaria del interior)	✓		Certificado de índice de inseguridad.		AL FINAL
	D. No e ar ubicadas en áreas de riesgo para asenta mientos humanos, de acuerdo con el plan de orden miento territorial competente respetivo , según certific ción emitida por la secretaria de planeación, secret ria del interior	✓		Fotográfica		AL FINAL
	E. No cc tar con letreros o avisos que las identifique , en armon a con lo establecido, en el parágrafo 3° del artícul 19 de la ley 1257 de 2008, que señala; la ubicac ón de las victimas será reservado para garant ar su protección y seguridad , y las de sus hijos e hija **(formatos de reserva y confidencialidad para rabajadores, prestadores y funcionarios de instit iones u organizaciones visitantes por accio es administrativas o judiciales)**	✓				AL FINAL

1.2. CONDICI NES TÉCNICAS MÍNIMAS; LAS CASAS DE ACOGIDA , ALBERGUES O REFUGIOS QUE PRESENTAN LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN ESTABLE IDAS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.9.2.1.2.1 DEL DECRETO 780 DE 2016 DEBEN:

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO Si	CUMPLIMIENTO No	SOPORTE O EVIDENCIAS	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
2	**A.** Contar on equipo multidisciplinario constituido mínimo por pro sionales del áreas de trabajo social y psicología, con e periencia en atención a mujeres víctimas de violenci ., enfoque de derechos diferencial y de género, el persona debidamente para la preparación y manipulación de alim ntos con certificación de alimentos vigentes y experie cia para realizar la labor	✓		Hojas de vida		AL FINAL
	1. Contrac o vigente, con profesional en psicología, gradua o, con tarjeta profesional expedida por el COLPIS C Decreto 1090 de 2006, registro resolución en salud, p or la secretaria departamental y registrado en RETHU ; **Ley** 1164 de 2007- Hojas e vida de psicólogos	✓		Hojas de vida		AL FINAL
	2. Contrac o vigente, con profesional en trabajo, graduado, con tar eta profesional expedida por el consejo nacional de trab jo social , **LEY 53 DE 1977 ARTÍCULO 6º**. Para ejercer a profesión de trabajo social, se requiere estar inscrito nte el Consejo Nacional de Trabajo Social, quien expedir el documento que así lo certifique DECRETO 2833 DE 198 . Hoja de vida de trabajadores sociales	✓		Hojas de vida		AL FINAL
	3. Plan n tricional, bitácora o minuta de preparación y suminis o de alimentos elaborado por un nutricionista dietista: vigencia actual (Ciclo de menús) Hoja d vida de profesional en nutrición	✓		Minutas		AL FINAL
	4. La pers na manipuladora de alimentos debe cumplir lo estable do en el artículo 11, 12 y 13 de la resolución 2674 d 2013 – Hoja d vida de personal manipulador de alimentos	✓				AL FINAL
	4.1. **ARTÍCU LO 11. ESTADO DE SALUD. EL PERSONAL MANIP LADOR DE ALIMENTOS DEBE CUMPLIR CON LOS SI UIENTES REQUISITOS:** 4.2. **1.** Con r con una certificación médica en el cual conste la aptitud no para la manipulación de alimentos. La empresa debe t nar las medidas correspondientes para que al					

	persona manipulador de alimentos se le practique un reconoc miento médico, por lo menos una vez al año. 4.3. **2** Debe fectuarse un reconocimiento médico cada vez que se co sidere necesario por razones clínicas y epidem lógicas, especialmente después de una ausencia del trab jo motivada por una infección que pudiera dejar secuela capaces de provocar contaminación de los aliment s que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectua a por el médico, se deben realizar las pruebas de laborat io clínico u otras que resulten necesarias, registra do las medidas correctivas y preventivas tomadas con el f n de mitigar la posible contaminación del alimento que pu da generarse por el estado de salud del personal manipu dor 4.4. **3** En t dos los casos, como resultado de la valoración médica e debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud no para la manipulación de alimentos. 4.5. 4.La e mpresa debe garantizar el cumplimiento y seguim nto a los tratamientos ordenados por el médico. Una ve finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un cert cado en el cual conste la aptitud o no para la manipu ción de alimentos. 4.6. **5.** La mpresa es responsable de tomar las medidas necesa as para que no se permita contaminar los aliment s directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad suscep ble de transmitirse por los alimentos, o que sea portado a de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo e este tipo debe comunicarlo a la empresa.	✓		Certificaciones		AL FINAL
	4.7 ARTÍCU LO 12. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. Todas las person s que realizan actividades de manipulación de alimentos eben tener formación en educación sanitaria, principios b sicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas hi énicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben esta capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad e adoptar las precauciones y medidas preventivas	✓		Hojas de vida		AL FINAL

	necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.					
	4.8 ARTÍCULO 13. PLAN DE CAPACITACIÓN. El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida. **Parágrafo 1.** Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos. **Parágrafo 2.** El manipulador de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites. **NOTAS; En el caso que la organización, institución con razón social de albergue, casa de acogida o refugio a visitar o auditar, no tenga el servicio de almacenamiento y preparación de alimentos, deberá presentar**	✓		Hojas de vida		AL FINAL

	documenta ión de la empresa u organización que le suministra os alimentos preparados					
	4.9 Concep o sanitario vigente, emitido por la secretaria de salud c el lugar de zonificación del establecimiento instituci n u organización.	✓		Hojas de vida		AL FINAL
	B. Contar on un personal de seguridad vinculado a una empres de vigilancia y seguridad privada (presentar contrat vigente con empresa de seguridad y vigilancia)	✓		Minutas		AL FINAL
	C. Contar on un reglamento interno de convivencia que deberá ser informado al momento del ingreso a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos, así como a os equipos de trabajo administrativo, de seguridad y de pr fesionales.	✓				AL FINAL
	1. Pub cación visible del reglamento de convivencia y For natos de socialización y de reglamento interno del alb gue, casa refugio de víctimas de violencia intr amiliar	✓		Certificaciones		AL FINAL
	2. For nato de socialización del reglamento interno para per onal administrativo, seguridad y profesionales	✓				AL FINAL

	3. For ıato de Actas de aceptación y cumplimiento de los neamientos del manual de convivencia por parte de ɔs albergados	✓				AL FINAL
	D. Contar con un protocolo de valoración y atención para las mu ɛres víctimas de violencia y sus hijos e hijas . tiene c mo fin establecer las pautas para la realización de la valoración que debe realizar el equipo interdis plinario, donde se establecen los objetivos a alcanzɛ con la mujer víctima de violencia, hijos, hijas, por cada ur ı de las personas profesionales.	✓		Protocolo establecido		AL FINAL
	D.1 Presen ıción del manual para a tención a mujeres de violencia in afamiliar, hijas e hijos el cual deberá contar con objetivo ge ɛral, objetivos específicos, alcance, método de intervenció protocolos y plan de intervención de las esferas; personal, s ciales, laborales, educativa y familiar, incluir la oferta insti cional del gobierno local.	✓				AL FINAL
	D.2 Format de consentimiento informado para intervención equipo inte disciplinario a la mujer víctima e hijos e hijas	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	D.3 Format de valoración inicial de servicio de psicología y Trabaja soc ıl	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	D.4 Format de anamnesis e historial psicológica	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	D.5 Format ɜ de remisión de usuario al servicio de atención de baja cor plejidad por consulta externa.	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	D.6. Forma ɔ de desistimiento de albergado para recibir atención d equipo interdisciplinario del albergue.	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	D.7. Ruta i erna de atención por el equipo interdisciplinario del albergu o casa refugio para la mujer víctima , hijas e hijos	✓		Formato para tal fin		AL FINAL

	D.8. Tener sponible Carpeta para el manejo de información por cada r ujer víctima albergada y núcleo familiar (hijos e hijas)	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	D.9. Carpet individual de registro de asistencia al servicio de psicolo a, medicina general y consulta especializada externa an las EAPB EPS de cada albergado	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	D10. El cas albergue o refugio cuenta con un lugar de guarda y c stodia documental	✓		Formato para tal fin		AL FINAL
	E. Contar on servicio de trasporte que cumpla con todo lo requeri para el rodamiento del vehículo y la prestación del ser cio y que garantice; 1. Traslad de la mujer víctima de violencia, sus hijos, desde el lugar donde se encuentre hasta la casa de acogida, albergu , refugio u hotel para iniciar la a tención en dicho lugar. 2. Traslad de la mujer víctima de violencia , sus hijas e hijos de de el hotel hasta la casa de acogida, albergue, refugio donde se tomara la medida, cuando los cinco (5) día inicialmente otorgados a la mujer para decidir sobre l modalidad de atención por la cual optara hayan sido tor ados ahí (numeral 6 de los artículos 2.9.2.1.2.6 y 2.9.2.1. .7 del decreto 780 de 2016. 3. Traslad de la mujer víctima de violencia , sus hijas hijos, para el umplimiento de las citas en salud física y mental	✓				AL FINAL
	E.1. Actas esentada por la casa de acogida, albergue o refugio don e asigna el vehículo para las acciones descritas en **el n meral E de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS describir placas – modelo -marca y conductor asignados)**	✓				AL FINAL
	E.2. Licenci de transito del vehículo	✓				AL FINAL
	E.3. Los Co ductores asignados al vehículo cumplen los requisitos e stablecidos en el código nacional de tránsito y trasporte.	✓				AL FINAL

	E.4. Certifi do vigente técnico mecánico y emisión de gases del ehículo asignado para el cumplimiento del **el numeral E le las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	✓				AL FINAL
	E.5. certifica lo cubertura vigente SOAT del vehículo asignado para el cur limiento del **el numeral E de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	✓				AL FINAL
	E.6.Listado de chequeo pre operacionales del vehículo asignado pa a el traslado de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	✓				AL FINAL
	E.7. Forma o de proceso de desinfección SARS COV2 COVID19 el vehículo asignado para el trasladado de víctimas de violencia intrafamiliar	✓				AL FINAL

1.3 CONDICIONES MÍNIMAS DE LA INFRAESTRUCTURA, LAS CASAS DE ACOGIDA, ALBERGUES O REFUGIOS QUE PRESTARAN LAS MEDIDAS DE ATENCION ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.9.2.1.2.1 DEL DECRETO 780 DE 2016.

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		SOPORTE O EVIDENCIAS	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
		Si	No			
3	A. Cump con las condiciones de accesibilidad y seguridad de c nformidad con las normas de accesibilidad univer al vigente , en particular las señaladas en la resolu ón 14861 de 1985 expedida por el ministerio de salud las normas técnicas de accesibilidad definidas por ICON EC	✓				AL FINAL
	B. Conta con habitaciones separadas por paredes de otros espac s u habitaciones, dotadas con iluminación y ventila ión adecuada y capacidad para albergar a una mujer víctima de violencia , sus hijos e hijas	✓				AL FINAL
	C. Conta con baños (uno , por cada diez personas), con pared s y pisos enchapados en baldosas, ducha, sanita o y lavamanos, garantizando condiciones de aseo y seg idad.	✓				AL FINAL

	D. Conta con espacios para el manejo de almac namientos , manipulación y preparación de alimer os en cumplimiento con la resolución 2674 Articulo 7. Co liciones específicas de las áreas de elaboración. Las á as de elaboración de los productos objeto de la prese e resolución deben cumplir con los siguientes requis os de diseño y construcción:	✓				AL FINAL
	1. Pi os y drenajes	✓				
	2. Pa edes	✓				
	3. Te hos	✓				
	4. Ve tanas y otras aberturas	✓				
	5. Pu rtas	✓				
	5. Escale as, elevadores y estructuras complementarias (ramp s, plataformas)	✓				
	6. Ilumin ción	✓				
	7. Ventila ción	✓				
	E. Conta con lugar de esparcimiento, que permita también el des rrollo de actividades con los profesionales	✓				AL FINAL
	1. Ac vidades grupales	✓				
	2. Ac vidades individuales	✓				
	F. Conta con un sistema de seguridad física (perimetral) e incluir l servicio permanente de seguridad por veinticuatro (24) h as al día, siete (7) días a la semana- La seguridad perim ral corresponde a la integración de elementos y siste s, tanto electrónicos como mecánicos, para la protec ión de perímetros físicos, detección de tentativas de intrusi n y/o disuasión de intrusos en instalaciones	✓		Cámaras de seguridad		AL FINAL

	espec lmente sensibles. (sistema sonoro, sistema de cámar s					

1.4 COND CIONES MÍNIMAS DE DOTACIÓN LAS CASAS DE ACOGIDA, ALBERGUES O REFUGIOS QUE PRESTAN LAS MEDIDAS DE ATENCION ESTA LECIDAS EN EL NUMERAL 2 DEL A ARTÍCULO 2.9.2.1.2.1 DEL DECRETO 789 DE 2016

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		SOPORTE O EVIDENCIAS	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
		Si	No			
4	**A.** Cama para acomodación, acorde al número de personas (muje s, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para mores de edad **(número de camas totales en la casa refugi , numero totales por cuartos y numero totales para u ujeres y menores de 2 años)**	✓		fotográfica		AL FINAL
	B. Menaj de cama pertinente (sabanas, sobre sabana, funda y col as (atendiendo las condiciones climáticas) incluir núme de sabanas totales para mujeres y niños, numero de sol e sabanas, fundas y cobijas	✓		fotográfica		AL FINAL
	C. Mesa e noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo L CKER con sistema de seguridad por habitación o unida familiar	✓		fotográfica		AL FINAL
	D. Kits d aseo, que incluya crema dental , jabón corporal, cham , rollo de papel higiénico, cepillo de dientes ,deso rante, adicionalmente si hay lugar a ello , paquete, jabón ara bebe, crema antipañalitis	✓		fotográfica		AL FINAL

	E. Alime ación diaria consistente en tres (3) comidas diaria y dos refrigerios con base en minutas nutricionales diseñ las contemplando variables como sexo , edad, caract rísticas socio culturales, patologías clínicas entre otras recomendaciones de adopción de patrones alime arios saludables para la población contenidas en las gu as alimentarias basadas en alimentos, tanto para mujer s gestante, lactante y niño@s menores de dos años de edad como para los mayores a esta edad (www cbf.gov.co/binestar/nutricion/educacion-alimentos - resolc ıcion 3803 de 2016 y resolución 2674 de 2013	✓				AL FINAL
	1. M utas alimentaria para adultos mayores mujeres	✓		Minutas		AL FINAL
	2. M nutas alimentaria para a adolescentes	✓		Minutas		AL FINAL
	3. M utas alimentaria para niñ@s menores de 2 años	✓		Minutas		AL FINAL
	4. M nutas alimentaria para población con patologías de base	✓		Minutas		AL FINAL
	5. Li ado aceptación y suministro de desayunos , fo nato de aceptación y suministro de almuerzos, fo nato de cena, formato de aceptación de refrigerios, lo formatos deben ser en coherencia a las minutas nu ricionales	✓		Minutas		AL FINAL

2. INFOR MACIÓN INHERENTE AL PROCESO DE VISITA PARA LAS HOGARES DE ACOGIDA Y CASAS REFUGIO PARA MUJERES, HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

ÍTEM	REQU SITOS	CUMPLIMIENTO		SOPORTE O EVIDENCIAS	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN
		Si	No			
5	**Acorde a decreto 1523 de 2012**, decreto 2157 de 2017 el cual est blece los criterios para la elaboración del plan de gestió riesgos de desastres en entidades públicas y privadas, evidenciar plan de emergencias vigencia año 2021	✓				AL FINAL
	plan de emergencias (descripción de análisis de amenazas trópicas antrópicas, tecnológicas y psicosocia es	✓				AL FINAL

	Análisis c vulnerabilidad matriz recursos interno y externos	✓				AL FINAL
	Plan de contingencias acorde a los eventos trópico antrópicos , tecnológicos y psicosociales de baja, media y alta inc lencia de ocurrencia	✓				AL FINAL
	Listado M EDEVAC actualizado a la vigencia de la inspecció	✓				AL FINAL
5.1	CUMPLIM ENTO DE LA RESOLUCION 666 DE 2020, RESOLUC ON 223 DE 2021 resolución 392 año 2021, resolución 1050 de 20 resolución 7497 20 resolución 735 de 2020 reso ución 734 de 2020 (protocolo de bioseguridad – reactivación económica, servicio e alimentación, hospedaje y otras durante el tiempo d duración de la pandemia por SARS COV2 COVID 19	✓				AL FINAL

OBSERVACION ES: se realiza visita de inspección acorde a lo establecido a la resolución 595 de 2020 para lo cual se aplica el respetivo insumo 500-FA-FO-27, que se enviará al mi sterio de la protección social y secretaria de salud departamental para su trámite y fin pertinente.
RECOMENDAC ONES: Cada vez que "Ansoltec" recepcione mujeres, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar por acto administrativo de un comisario de familia, tienen la obligac n de informar de inmediato o al día siguiente hábil a la dimensión de convivencia social y mental y a la dimensión de gestión diferencial de vulnerables de la secretaria istrital de salud.
CONCLUSIONE S: Se realizó visita de inspección acorde a lo establecido a la resolución 595 de 2020 y queda a disposición de la secretaria de salud departamental el trámite y fin pert iente.
PRÓXIMA VISI A DE INSPECCIÓN: Indefinida, queda a discrecionalidad del ente de inspección y vigilancia o cualquier usuario que lo solicite, de igual manera a solicitud del min terio público u otros entes de inspección y vigilancia.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS
RESOLUCIÓN 595 DE 2020

De acuerdo al radicado **202216400983191** con fecha de emisión del veinte (20) de mayo de 2022 mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social socializa la Resolución 595 y solicita el envío de la certificación y cumplimiento.

Alfonso Eljach Manrique identificado, con cédula de ciudadanía N° 79.780.077 expedida en Bogotá, en mi calidad de Alcalde Distrital del distrito de Barrancabermeja, certifico que el distrito de Barrancabermeja cuenta con la existencia de una (1) casa de acogida, albergue o refugio, para la implementación e las medidas de atención, con mínimo seis (6) meses de experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, y mínimo quinte (15) cupos para su atención y la de sus hijos e hijas, como se relacionan a continuación.

N°	NOMBRE	NIT	MUNICIPIO/ DISTRITO DE UBICACIÓN	NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA	NÚMERO DE CUPOS
1	Asociación Centro Vida Nuevo Sol del Centro "ANSOLTEC"	829.000.768	Barrancabermeja	16	24

El distrito de Barrancabermeja constató que la casa de acogida, albergue o refugio Asociación Centro Vida Nuevo Sol del Centro "ANSOLTEC" referido en el numeral anterior, cumple con los requisitos y condiciones técnicas, de infraestructura y dotación mínima establecidas en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 595 de 2020.

Certificar que el distrito cuenta con capacidad operativa para la implementación de las medidas de atención, en sus dos modalidades (brindar habitación, alimentación y transporte a la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas en casas de acogida, albergue o refugio, o la entrega de un subsidio monetario, para que la mujer víctima de violencia, cubra estos mismos costos en lugar diferente al que habita el agresor); directamente o mediante contratos o convenios, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para su cofinanciación en la vigencia 2022.

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	LISS M. REYES BOLAÑOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO		Junio /2022
Revisó	CARLOS ORTIZ MONROY ASESOR EXTERNO		Junio /2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Bogotá D.C.,

Doctor
Alfonso Eljach Manrique
Acalde
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
alfonso.eljach@barrancabermeja.gov.co
Barrancabermeja- Santander

ASUNTO: Resolución 1316 de 2022 – Asignación de recursos de concurrencia para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia.

Respetado doctor Eljach.

Reciba un cordial saludo, mediante la presente nos permitimos comunicarle que a través de la Resolución 1316 del 29 de julio de 2022, se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), rubro *"Aseguramiento reclamaciones y servicios integrales en salud (ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"* de la vigencia fiscal 2022, para la concurrencia en la implementación y prestación de las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas. En este sentido, compartimos el enlace a través del cual podrá revisar y descargar el acto administrativo, el documento de lineamientos para la implementación de las medidas de atención y uso de los recursos, con sus respectivos anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1bqY6W2-qFMqPKx0k66sfITTNBaAvkcoP?usp=sharing

Informamos que en los próximos días se realizará la transferencia de los recursos asignados a la cuenta certificada y comunicadas por la entidad territorial a este Ministerio, de acuerdo a la distribución estipulada en el mencionado acto administrativo y a los recursos disponibles en el presupuesto referido.

Cabe precisar que en el marco de la verificación de la certificación remitida por la entidad territorial (radicada institucionalmente con los números 202242301180592 y 202242301226982, la casa de acogida, albergue o refugio que cumple con los criterios establecidos en el artículo 2 de la Resolución 595 de 2020 es la siguiente:

CASA DE ACOGIDA, ALBERGUE O REFUGIO	CUPOS
Asociación Centro Vida Nuevo Sol del centro ASOLTEC. Programa de acogida, protección y atención integral en casa refugio del Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander, para el inicio al restablecimiento del derecho a una vida libre de violencias a mujeres y personas a cargo cuya vida e integridad se encuentran en inminente riesgo.	24

En tal sentido, y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la referida Resolución 595, la distribución de los recursos se realizó en lo que respecta al criterio 5.2, atendiendo a la oferta de número de cupos certificada, de las casas de acogida, albergues o refugios referidos en la tabla anterior al valor diario de atención en esta modalidad, que para la vigencia 2022 se estableció en $38.326[1], y al total de días de la

vigencia 2022 a financiar (180). Igualmente, el valor del transporte fue definido en $44.288[2].

Cabe recordar, que los recursos trasferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en cada vigencia para la cofinanciación de las medidas de atención para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos, son de concurrencia; es decir, que tienen un carácter complementario a los recursos propios que las entidades territoriales destinen y ejecuten durante la presente vigencia para la implementación de las medidas en sus jurisdicciones, en cumplimiento de sus responsabilidades frente a las violencias basadas en género.

Respecto al seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1316 de 2022, le corresponde realizarlo a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, con base en lo establecido en los *"Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a concurrir en la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia Resolución 1316 de 2022*". En tal sentido, se requiere que, de manera ineludible, las entidades territoriales den cumplimiento a los mencionados lineamientos (disponibles en el enlace antes referido), y que, sin perjuicio de las demás obligaciones allí previstas, envíen en forma oportuna al Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social los informes, requerimientos y soportes pertinentes, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los numerales 5.1 y 5.2 del mismo documento.

En caso de que la Secretaría de Salud del Atlántico, no cumpla con la entrega de estos informes en los tiempos determinados por el MSPS, o que no sean subsanadas las inconsistencias en los mismos, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar la exigencia de la devolución de los recursos, toda vez que no se encuentran ejecutados de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de transferencia y en el documento de lineamientos. Por estas razones, así como por el incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución, este Ministerio podrá abstenerse de realizar asignación de nuevos recursos para concurrir en la implementación de las medidas de atención de que trata el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de cobro de estos recursos, y los reportes a entidades de control previstos en la Ley

Igualmente, se recuerda la necesidad de informar los datos de contacto de las personas funcionarias responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución 1316 y de la implementación de las medidas de atención en la entidad territorial; así mismo se deberá informar al Ministerio de Salud y Protección Social, de los cambios que se den en este equipo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a ellos.

Se informa también que en los términos del artículo 6 de la Resolución 1316, los recursos no ejecutados o no comprometidos al finalizar la vigencia 2022 deberán ser reintegrados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ese término, así como los rendimientos generados desde la fecha del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido comprometidos ni ejecutados.

_____
1 Numeral 2.1 del Anexo Técnico de la Resolución 595 de 2020.
2 Ibidem

Finalmente, extendemos convocatoria a las personas definidas desde su Despacho como referentes líderes del proceso de implementación de las medidas de atención con los recursos asignados por el nivel nacional, a una jornada de asistencia técnica a desarrollarse el próximo miércoles 10 de agosto de 2022 de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. mediante la plataforma Microsoft Teams a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODZkNWY1NGUtODM0MC00Y2Y1LWI3NjYtZTdiZGIzNmY0MjNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22bfb7e13a-7fb7-4016-830c-d3716e8dd8b8%22%2c%22Oid%22%3a%2224ad52d2-2b3b-4b1d-8b71-0556869a926f%22%7d

En el espacio de asistencia técnica, se orientará el proceso de ejecución, seguimiento y reporte de informes y se atenderán las inquietudes que frente a los lineamientos tenga la entidad territorial, por lo cual es muy importante la asistencia de todo el equipo técnico encargado de la implementación de las medidas de atención

Cordialmente:

Alejandro Cepeda Perez

Jefe Oficina Promoción Social

Anexo: Resolución 1316 del 29 de julio de 2022, en cinco (5) folios.

Copia (s): Diana Yurani Estupiñan Páez
Secretaria de las Mujeres y la Familia
diana.estupinan@barrancabermeja.gov.co

Harold Duran Duran
Secretario de Salud
Secretaria Departamental de Salud
Harold.duran@barrancabermeja.gov.co

Elaboró: MNINOA
Revisó; IBURITICA/YCARVAJAL/JADAMES
Aprobó: MCAMELO/VMALDONADO/LPULIDOG

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1316 DE 2022

(29 JUL 2022)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Aseguramiento reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"* vigencia fiscal 2022, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del segundo literal i) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y del artículo 2.9.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que el segundo literal i) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, dispone como una de las destinaciones de los recursos administrados por la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, *"Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto, serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo."*.

Que el artículo 2.9.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, dispone que las medidas de atención otorgadas a las mujeres afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, se financiarán o cofinanciarán con cargo a los recursos disponibles en la ADRES para tal fin, mediante su transferencia a las entidades territoriales, de acuerdo con los criterios de asignación y distribución establecidos por este Ministerio.

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Aseguramiento reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)", vigencia fiscal 2022, para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"*

Que por medio de la Resolución 595 de 2020 se determinaron, los criterios de asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, y se estableció que dichos recursos serán transferidos a las entidades territoriales departamentales y distritales, previa verificación y concepto de viabilidad de la Oficina de Promoción Social de este Ministerio respecto del cumplimiento de los criterios señalados en esta.

Que la Oficina de Promoción Social como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, verificó que siete (7) de las certificaciones allegadas por las entidades territoriales cumplieran con lo establecido en la Resolución 595 de 2020, y en ese sentido, mediante memorando No. 202216000190553 emitió el concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos de que trata el artículo 4 de la misma resolución, a favor de los departamentos de Atlántico, Casanare y Cauca, así como a los distritos de Barrancabermeja, Barranquilla, Boyacá y Buenaventura:

Valor a distribuir a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia, según artículo 5º, Resolución 595 de 2020

Vigencia 2022

Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social

19	Cauca	403	92	449	111	15	573	1071	494	60	28 226	180	419 520 200	10 692 597	424 212 207
85	Casanare	236	56	542	59	6	637	930	43	35	28 226	180	241 452 200	6 287 256	247 739 056
76109	Buenaventura	55	20	101	14	5	120	196	25	25	28 226	180	103 452 200	2 673 127	106 125 327
15	Boyacá	581	140	659	222	36	1135	1822	6	65	28 226	180	450 756 450	10 870 725	461 627 175
68081	Barrancabermeja	175	23	220	45	8	221	513	268	24	28 226	180	165 568 320	4 277 003	169 845 323
8	Atlántico	815	181	1226	227	52	1505	2243	510	25	28 226	180	152 467 000	4 455 211	156 922 211
8001	Barranquilla	461	91	617	155	33	1045	1587	257	25	28 226	180	152 467 000	4 455 211	156 922 211
0	Total Nacional	19 126	3 606	28 973	6 825	988	36 786	59 518	8 421	245	28 226	180	1 690 176 600	43 661 069	1 733 837 669

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lesiones no fatales de causa externa, Enero a Diciembre 2021 Fecha fuente (p). Total hechos reportados contra mujeres mayores de 8 según contexto de violencia no fatal

*Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sistema de información Clínica y Odontológica Forense -SICLICO. *Valoración del riesgo de feminicidio en mujeres mayores de 8 años en adelante, según nivel de riesgo, departamento y municipio del hecho. Colombia, 2015*

[1] Corresponde al valor promedio de transporte a la casa de acogida para el total de cupos calculado sobre atenciones bimensuales, mensuales, bimestrales, cuatrimestrales

Que, mediante el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 04 A Otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 052: Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016), una partida por valor de veintiséis billones ochocientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco millones seiscientos tres mil pesos m/cte ($26.881.875.603.000).

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal 99422 de 07 de abril de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y

Protección social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 y en la Posición Catalogo de Gastos A-03-03-04-052 Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016), por valor de tres mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos ($ 3.686.274.197) m/cte.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de mil setecientos treinta y tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($1.733.837.669) m/cte, a las siete (7) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se concurre para garantizar la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctima de violencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2022, del rubro "*Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)",* por valor de mil setecientos treinta y tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($1.733.837.669) m/cte., así:

ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO EN PESOS
Barrancabermeja Distrito Especial	169.845.323
Barranquilla Distrito Especial	176.922.211
Buenaventura Distrito Especial	106.153.327
Departamento del Atlántico	176.922.211
Departamento de Boyacá	431.690.195
Departamento de Casanare	247.691.096
Departamento del Cauca	424.613.307
Total	**1.733.837.669**

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, en sus dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Artículo 3. *Requisitos para el giro.* El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. *Incorporación de recursos.* Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.* Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, cumpliendo las actividades y requisitos previstos en los lineamientos para tal ejecución.
5.4. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en el documento denominado: "*Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a concurrir en la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia*".
5.5. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.6. Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos de ejecución de los recursos asignados.

Artículo 6. *Reintegro de recursos.* Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o no comprometidos al finalizar la vigencia 2022, deberán ser reintegrados a la ADRES, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a la cuenta bancaria informada hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados. Tales recursos serán girados a la cuenta bancaria que para el efecto señale dicha entidad; para lo cual deberán informar a la ADRES el concepto del giro, el valor del capital y el valor de los rendimientos financieros generados, con copia a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.

Artículo 7. *Autorización a ADRES.* El Ministerio de Salud y Protección Social autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el pago de mil setecientos treinta y tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($1.733.837.669) m/cte., a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de esta resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES del Impuesto Social a las Municiones y Explosivos.

La Oficina de Promoción Social de este Ministerio remitirá a la ADRES los números de cuenta de las entidades territoriales beneficiarias y copia de este acto

administrativo el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

Artículo 8. *Obligación de la ADRES.* La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones *"Sin Situación de Fondos"* en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación.

Artículo 9. *Soporte documental de la ADRES.* Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documento, por dicha entidad y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, entes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos.

Artículo10. *Seguimiento.* Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

Artículo11. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 JUL 2022

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Directora Jurídica

ANSOLTEC
NIT: 829.000.768 - 5

CERTIFICACION DE EXPERIENCIA					
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			NOMBRE DEL CONTRATISTA		
MUTUALSER ESP - S			ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC		
NIT: 806,008,394-7			NIT:829,000,768-5		
SECTOR DE SERVICIOS A QUE SE DEDICA:			PRESTACION DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
OBJETO DEL CONTRATO					
Prestar servicios complementarios de hospedaje y/o transporte como apoyo a la prestación de las tecnologías salud contenidas en el Plan Obligatorio de Salud POS vigente al momento de la prestación de servicios de salud.					
NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (DD-MM-AA)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO (DD-MM-AA)	ESTADO DEL CONTRATO
17453	196,140,000	196,140,000	1/06/2016	31/12/2017	FINALIZADO
NOMBRE DE LA PERSONA PARA LA VERIFICACION DE LA CERTIFICACION			Firma de quien emite la certificación:		
CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACION					
DIRECCION			Correo Electronico de quien emite la certificacion:		
TELEFONO			Ciudad y fecha de expedicion:		

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos **GALO VIANA MUÑOZ** , mayor de edad , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.935.330, expedida en Codazzi - Cesar, quien actúa en calidad de Gerente y como tal representante legal de la MUTUAL SER EPS - S, identificada con NIT 806.008.394 - 7, con domicilio en la ciudad de Cartagena, quien para todos los efectos de este documento se denominara en adelante CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC** identificado con el NIT N ° 829.000.768 ,representada legalmente por el señor(a) **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91518150** quien en adelante se denominará CONTRATISTA ; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.4.16 del Decreto 0780 de 2016 , hemos suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestaciòn de servicio de salud No, **17453** previos los siguientes antecedentes.

INFORMACIÓN Y BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**		
FECHA INICIAL DEL CONTRATO	1/06/2016		
FECHA FINAL DEL CONTRATO	31/12/2017		
DATOS FINACIEROS DEL CONTRATO	**REGIMEN SUBSIDIADO**	**REGIMEN CONTRIBUTIVO**	**VALORES TOTALES**
VALOR FACTURADO Y RADICADO DEL CONTRATO	**$196.140.000**	**$0**	**$196.140.000**
VALOR FACTURADO Y RADICADO DEL CONTRATO PENDIENTE DE PAGO	$0	$0	$0
VALOR FACTURADO Y RADICADO DEL CONTRATO CANCELADO	$196.140.000	$0	$196.140.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$196.140.000**	**$0**	**$196.140.000**
SALDO FINAL DE LA LIQUIDACIÓN	**$0**	**$0**	**$0**

Con base en lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO : Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. **17453** celebrado entre la **MUTUAL EPS-S y** **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC** , conforme a los datos y consideraciones que anteceden, los cuales obran en el expediente contractual.

SEGUNDO : De acuerdo a las consideraciones de la presente acta de liquidación,no existe incumplimiento de las partes ,y una vez cancelado o descontado el saldo a favor del **CONTRATISTA** correspondiente a la suma de : **CERO PESOS CON CERO CENTAVOS**
PESOS M/CTE **$0,00** , las partes se declararan a paz y salvo con ocasión al contrato que se liquida , y renuncian mutuamente a cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial posterior con ocasión de este contrato , por considerar que ésta acta contiene la relación de la totalidad de los fundamentos de hecho y de derecho respecto al Contrato de Prestación de Servicios de Salud No **17453**

TERCERO : Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual.

En fe de lo anterior y para constancia se firma la presente acta,por los que en ella intervinieron a los 28/01/2020 a las 9:20 a. m.

GALO VIANA MUÑOZ
CONTRATANTE

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
CONTRATISTA

0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Numero: 17453

Clase: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

0509279

1. PARTES CONTRATANTES:

1.1. CONTRATANTE:

MUTUAL SER EPS-S	
Nit	806008394-7
Representante Legal	GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ
Documento	18935330
Ciudad	CARTAGENA
Direccion	AV. SANTANDER CRA 1 No. 41-56 EL CABRERO
Telefono	PBX 6502525

1.2. CONTRATISTA:

ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO "A	
829000768	
ADOLFO ARGUMEDO VARGAS	
91518150	
BARRANCABERMEJA	
CAMPO 22 C ASA CLUD DE LEONES BARRANCABERMI	
6224122	

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha Inicial: 01/06/2016 **Fecha Final:** 30/06/2017 **Meses:** 13

3. DOMICILIO CONTRACTUAL

Departamento Bolivar **Municipio** Cartagena

4. ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto es prestar servicios complementarios de hospedaje y/o transporte como apoyo a la prestacion de las tecnologías en salud contenidas en el Plan Obligatorio de Salud POS vigente al momento de la prestación de servicios de salud de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, decretos reglamentarios, Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y las determinaciones que adopte el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS

CODIGO	SERVICIO
890	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POS
899	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TUTELA

TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CON TARIFA ESPECIFICA

CODIGO	SERVICIO	VALOR

CLAUSULA 1. ANEXOS:

Hacen parte integral del presente contrato el clausulado correspondiente y los anexos que se adjuntan en medio magnetico debidamente recibido por El Contratista

CLAUSULA 2. PERFECCIONAMIENTO:

El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de las pólizas por El Contratista

CONTRATANTE

GALO DE JESUS VIANA MUÑOZ
C.C. 18935330

CONTRATISTA

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
C.C. 91518150

MUTUAL SER

CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS COMPLEMETARIOS
CONTRATO N°17453

MOD-RED-007-6

CLÁUSULA 1. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios complementarios de hospedaje y transporte a las mujeres víctima de violencia intrafamiliar e hijos de acuerdo a la Ley 1257 de 2008 y a los afiliados acreditados del Contratante, como complemento a los servicios contenidos en el Plan de beneficios en salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación UPC subsidiado y contributivo vigente al momento de la atención, actuando de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, decretos reglamentarios, Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, las determinaciones que adopte el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con El Contratante a: **1º)** Prestar el servicio de hospedaje y transporte que tiene como objeto de este contrato con calidad y diligencia en los términos establecidos en la Ley, **2º)** Verificar la identificación de los afiliados a quienes se les presente el servicio de hospedaje y transporte mediante la presentación del documento de identidad. **3º)** Suministrar el servicio de hospedaje y transporte de acuerdo con las solicitudes de la EPS. **4º)** Suministrar los informes de cartera y registros estadísticos que sobre la ejecución del Contrato se requieran. **5º)** Cumplir con el objeto del contrato bajo los criterios de calidad y equidad. **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga a: **1º)** Pagar el valor de éste Contrato de conformidad con lo pactado en la cláusula 5 del presente contrato, de acuerdo con los Decretos 723 de 1997, 882 de 1998, 046 de 2000, 050 del 2003, 3260 de 2004 y demás normas que modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan en la materia. **CLAUSULA 4: MOVILIDAD ENTRE RÉGIMENES PARA AFILIADOS:** La prestación de servicios de salud referidos en el presente contrato, serán brindados a todos los afiliados del CONTRATANTE, pertenecientes a los niveles I y II del Sisben, sin discriminación del régimen de salud al que pertenecen (Contributivo, Subsidiado), según lo concertado en el Decreto 3047 de 2013. **CLÁUSULA 5. VALOR:** El valor del presente contrato es indeterminado, pero en cualquier caso el valor final del presente contrato será la cantidad resultante de sumar las liquidaciones mensuales definitivas, entendiéndose por definitivas aquellas que después de agotar el procedimiento administrativo correspondiente, haya quedado en firme. **CLÁUSULA 6. TARIFA** El valor del servicio de hospedaje y transporte que suministre El Contratista a los afiliados del Contratante, será el estipulado en el Anexo N°2. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los servicios de hospedaje y transporte solo podrán ser variados por acuerdo firmado por las partes, previo estudio de los argumentos comerciales que sustenten la variación a pactar. **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO:** El pago de las facturas se hará según lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan en la materia. Los pagos que el Contratante está obligado a hacer se consignarán en una cuenta bancaria abierta por El Contratista, la cual llevará por nombre el del Contratista y cuyo número deberá informarse al Contratante en papel membreteado del Contratista, especificando el tipo de cuenta, la entidad bancaria y firmada por el representante legal. **CLAUSULA 8. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de la establecida en la caratula del contrato numeral 2. No obstante el plazo anteriormente establecido cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante comunicación escrita con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación. Si las partes no manifiestan esta intención por escrito dentro del término estipulado la fecha de terminacion del año respectivo, el contrato se entenderá prorrogado en los mismos términos y condiciones por un año más. **PARÁGRAFO 1:** Las modificaciones del presente contrato se harán por acuerdo entre las partes a través de un acto modificatorio. **CLAUSULA 9. CONDICIONES DE FACTURACIÓN:** El contratista presentará al Contratante las facturas con todos los requisitos fiscales descritos en las normas tributarias vigentes y en los términos descritos en el Ley 1122 de 2007, Decretos 050 de 2003 y 4747 de 2007, dentro de los 20 primeros días calendarios de cada mes con corte al último día del mes facturado, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: **1º)** Presentar las facturas en original y copia. **2º)** Los soportes de la facturación deben estar firmados por el paciente o responsable. **3º)** Se anexará a cada factura: a) Registros individuales de entrega del servicio definidos por El Contratante (Anexo N°1), b) El original de solicitud de servicios sin enmendaduras ni tachaduras, **4º)** La facturación que llegue posterior a la fecha indicada arriba, se dará por recibida dentro del mes siguiente, **5º)** La factura que no cumpla con los requisitos exigidos, será devuelta, **6º)** Reportar mensualmente en Registros individuales de entrega del servicio la información establecida en el Artículo 8°de la Resolución 1604 de 2013. **PARAGRAFO 1:** Con base en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011 el proveedor se obliga a presentar la factura por los servicios prestados a los usuarios afiliados, con los datos y en la estructura que establezca el Ministerio de la Protección Social de la Ley 1438 de 2011, o los lineamientos técnicos y los estándares que sobre el particular expidan las dependencias técnicas del Ministerio (Viceministerio Técnico, Viceministerio de Salud o la Dirección General de Planeación y Análisis de Política) o en su defecto la que establezca el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO 2: 1º)** El Contratista está obligado a validar los registros de entrega de servicios de hospedaje según estructura definida por El Contratante en el Anexo N°1, antes de presentar las facturas, en el validador RIPS Web, dispuesto en la página web del Contratante. No se recibirán facturas que no tengan validados los registros en el validador web. **2º)** En caso de descuento por pronto pago, este debe ser especificado en la factura. **PARAGRAFO 3: TERMINOS PARA NOTIFICACION, RESOLUCION Y PAGO DE GLOSAS:** Las glosas se tramitaran según lo estipulado en el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan en la materia. **CLÁUSULA 10. CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE:** Para la prestación del servicio de hospedaje y transporte que tiene como objeto el presente contrato, el Contratista tomará en consideración las siguientes condiciones: **1º)** El servicio será suministrado a los afiliados del Contratante con previa verificación de los derechos del usuario mediante su documento de Identidad y autorización de servicio del Contratante. **2º)** Cuando exista duda o inconveniente sobre o para la verificación del derecho a la atención de un determinado usuario. El

CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS COMPLEMETARIOS
CONTRATO N°17453

MOD-RED-067-6

Contratista se comunicará con el Contratante a través de la línea de atención permanente al usuario 018000-116882 o verificará a través de la página Web de la organización – www.mutualser.org. o Portal transaccional ZONASER. 3°) El Contratista prestara únicamente el servicio de hospedaje y transporte autorizado por El Contratante. Cuando el Contratista suministre otro servicio no autorizado, el Contratante no asumirá el pago de este servicio prestado. **PARÁGRAFO 1:** Cuando exista la necesidad de suministrar otro servicio de hospedaje y/o transporte que no esté definido en la CLÁUSULA 6. TARIFA, se pactará previamente el respectivo valor. **CLÁUSULA 11. GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del contratante, a sus costas y ante una compañía aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria una Póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato por un término de un año y cuatro meses posteriores a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO 1:** No se efectuara pago hasta tanto El Contratista entregue la póliza correspondiente. **CLÁUSULA 12. INTERVENTORIA:** Durante la vigencia del Contrato, El Contratante realizará interventoria técnica y administrativa, a través de la Unidad de Auditoría y Gestión de Calidad, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo. Para tales efectos se utilizarán los instrumentos que defina El Contratante y mínimo se realizarán las siguientes actividades: **a)** Vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones y especificaciones que rigen el contrato, **b)** Enviar a las partes informe de las interventorías ejecutadas, mínimo cada 4 meses. **c)** Si durante la ejecución del contrato el interventor considera que hay incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, deberá informar inmediatamente al Contratante para que adelante los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista facilitará la información requerida por el interventor en los tiempos y cantidades solicitadas. **CLÁUSULA 13. AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD:** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista se obliga para con el contratante a permitir que la unidad de auditoria revise en cualquier momento las condiciones de las instalaciones y disposición del servicio que se presta. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista se compromete a mantener comunicación permanente con El Contratante, especialmente en lo referente a los resultados de los procesos de auditoría para el mejoramiento de la calidad, para diseñar estrategias y métodos encaminados a garantizar el mejoramiento continuo de la calidad del servicio de hospedaje. **PARÁGRAFO 2:** El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el proceso será sometido a los trámites descritos pactados con el prestador. **CLÁUSULA 14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes en el libre ejercicio del principio de autonomía contractual acordamos pactar que en caso de surgir alguna diferencia en el desarrollo total o parcial del contrato celebrado, la parte inconforme agotara la audiencia de conciliación como mecanismo de resolución de conflictos, audiencia esta que se llevara a cabo dentro de los 20 días calendarios siguientes a que se comunique el inconformismo por escrito, en este termino también deberán agotar la transacción extrajudicial en derecho para precaver un litigio pendiente o eventual, fracasadas estas diligencias y como quiera que cualquier controversia que surja de este contrato es susceptible de transacción, las partes acuerdan someterla ha decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres árbitros, nombrados por la cámara de comercio del lugar de Contratación, los cuales fallaran en derecho de acuerdo a lo alegado y probado en el respectivo proceso arbitral, los arbitramientos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia **CLAUSULA 15. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, quien incumpla le cancelara a la otra a título de cláusula penal pecuniaria una suma que corresponda al 10% del valor total que resulte en la liquidación final del contrato. **CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La prestación del servicio de hospedaje y transporte a que se refiere este Contrato será realizado por El Contratista, a solicitud y por voluntad del afiliado, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vínculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes. **CLÁUSULA 17. PROHIBICIONES PARA LAS PARTES: PARA EL CONTRATANTE.** Éste no delega en el contratista las funciones de aseguramiento, como son: afiliación, autorizaciones de servicios, reporte de novedades de afiliación recaudo de los recursos comprometidos en los contratos administrativo y la coordinación del sistema de referencia y contrarreferencia. **PARA EL CONTRATISTA.** Le está prohibido subcontratar el objeto del presente contrato con un tercero. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará a mas tardar dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de la vigencia del mismo. **CLÁUSULA 19. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por: 1º) Incumplimiento reiterado de las obligaciones del Contratista. 2º) Terminación de la vigencia del contrato. 3º) Por decisión del Contratante, notificada con un mes de anticipación. 4°) Cuando El Contratante documente no conformidades graves en los procesos de facturación. **CLÁUSULA 20. ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes anexos: **Anexo Nº1:** Estructura de información de hospedaje y transporte. **Anexo Nº2:** Valores de hospedaje y transporte. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de las pólizas por El Contratista

EL CONTRATANTE

GALO DE JESÚS VIANA MUÑOZ
CC Nº: 18.935.330

EL CONTRATISTA

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
CC Nº: 91.518.150

CONTRATO DE SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
CONTRATO Nº17453
ANEXO Nº1
ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE

En concordancia con la Ley 1122 de 2007, Resolución 3374 de 2000 las EPS deben registrar, validar, consolidar y reportar periódicamente la información de prestación de servicios y de suministro medicamentos e insumos.

En ese sentido, en lo concerniente a los prestadores que suministran oxigeno están obligados a enviar mensualmente en medio magnético la información correspondiente, según la estructura que se detalla.

1. **Especificaciones técnicas para la identificación de medios de envío.**

Por su similitud a la información de prestación de servicios de salud (RIPS), las especificaciones técnicas para los archivos de la información que deben enviar los prestadores que suministran insumos, son las mismas descritas en la resolución 3374 de 2000 del MPS.

❖ **Identificación externa del medio magnético**

Todos los medios de envío externamente deberán tener una identificación con el siguiente contenido:

Dato	Descripción
Código del proveedor	Código (NIT) asignado al proveedor. No incluir el guión ni el numero que está después de este (digito de verificación)
Nombre de la entidad que envía los datos	Nombre asignado (razón social) al proveedor
Número de remisión de los datos	Número consecutivo de cada remisión en el año
Fecha de la remisión de los datos	Fecha de la remisión
Número del volumen enviado	Identificar el número del volumen de tantos volúmenes enviados. Los volúmenes se refieren a diskettes, cintas, CD´s.
Nombre del responsable del envío	Nombre completo y legible
Teléfono del responsable del envío	Indicativo y número telefónico

Nota: Para envíos por correo electrónico igualmente se debe enviar los datos de identificación externa como primer mensaje del correo electrónico.

❖ **Estándar del archivo plano**

Se aceptarán los archivos planos de datos que cumplan el estándar TXT.

❖ **Medios magnéticos utilizados**

Los medios de almacenamiento de datos que se deben utilizar para el envío de los archivos de datos son los siguientes:

- CD-ROM, 74 min., 650 MB

❖ **Características de los archivos planos**

- Los archivos planos deben contener:

Archivo de registros de control:
Corresponde al archivo de registro de control de cada uno de los archivos enviados en los medios magnéticos. Este es el primer archivo e irá en el primer volumen de los medios magnéticos que contengan los archivos.

Archivos de registro de datos:

Son los archivos que contienen los datos de las transacciones, de los usuarios, y de los medicamentos.

- Los campos de las variables del archivo deben estar separados por comas. La coma solamente debe ser utilizada para este fin. Cuando el dato no lleve valor (blanco) igual se debe incluir el campo separado por comas (,,).
- Los campos tipo texto no deben tener ningún tipo de separador, solo se acepta el espacio en blanco. Se aceptarán números de factura que incluyan el carácter guión (-).
- Los campos numéricos que incluyan decimales, deben utilizar como separadores de decimales el punto (.). Los valores deben venir sin separación de miles.
- Los campos del dato fecha deben tener el formato Día/Mes/Año (dd/mm/aaaa), incluido el carácter (/).
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (" "), ni ningún otro carácter especial.
- Los campos que contienen horas y minutos deben tener el formato hora: minutos (hh:mm)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
CONTRATO Nº17453
ANEXO Nº1
ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE

DATO	DESCRIPCIÓN	LONG	VALOR PERMITIDO
Número de identificación del usuario en el Sistema	Corresponde al número del documento de identificación del usuario o el que le asigne la entidad administradora del plan de beneficios.	20	Alfanumérico
Número de autorización	Número asignado por la entidad administradora del plan de beneficios para controlar la administración de oxígeno.	15	Valor numérico
Tipo de servicio	Identificador para determinar el tipo de servicio	1	1= Materiales e insumos 2= Traslados 3= Estancias
Código del servicio	Código del servicio con el cual el prestador identifica el material o insumo, el traslado, la estancia y los, honorarios. Si el servicio se encuentra especificado en el codificador tarifario que este pactado, se debe colocar el código respectivo, de lo contrario, dejar en blanco.	20	
Nombre del servicio	Nombre del servicio con el cual el prestador identifica el material o insumo, el traslado, la estancia y los honorarios. Si no existe el código del servicio, es obligatorio diligenciar el nombre.	60	
Cantidad	Cantidad de unidades para materiales e insumos y traslados, cantidad de días para estancia	5	
Valor unitario del material e insumo	Valor unitario del material o insumo, del traslado y la estancia, según los precios pactados. No aplicable para honorarios.	15	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).
Valor total del material e insumo	Valor total del material o insumo, del traslado, de la estancia y de los honorarios, según los precios pactados	15	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).

EL CONTRATANTE

GALO DE JESÚS VIANA MUÑOZ
CC Nº: 18.935.330

EL CONTRATISTA

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
CC Nº: 91.518.180

incluye los dos puntos. Sistemas de veinticuatro (24) horas.
- El número total de registros por cada volumen, no debe superar el 80% de la capacidad total del medio magnético.
- Para optimizar el proceso del envío de los archivos, se pueden comprimir con formato ZIP
- No colocar ningún carácter especial de fin de registro o archivo.

❖ **Nombres de los archivos**

Los archivos de datos deberán identificarse con el Tipo de archivo (dos caracteres), el número de la remisión de los datos (de uno a seis caracteres), para un nombre con un total máximo de ocho caracteres más la extensión del archivo que debe ser txt.

Los tipos de archivos son los siguientes:

CT = Archivo de control
AF = Archivo de las transacciones
US = Archivo de usuarios de los servicios
AT = Archivo de otros servicios

2. Archivos de los datos.

GLOSARIO: En la columna dato, aparece el nombre de la variable; en la columna descripción se explica la variable; en la columna Longitud, está el máximo tamaño que puede tomar la variable y en la columna valor permitido se detalle los valores, con su respectiva descripción y los formatos aceptados para cada variable.

2.1. Registro de datos para el archivo de control (CT)

Dato	Descripción	Long.	Valor Permitido
Código del proveedor.	Código (NIT) asignado al proveedor	12	Valor numérico. No incluir el guión ni el numero que está después de este (digito de verificación)
Fecha de remisión	Fecha de la remisión para el envío de los datos	10	Formato: día, mes, año. dd/mm/aaaa
Código del archivo	Dos caracteres para identificar el tipo de archivo, seis caracteres como máximo para el número de la remisión de envío.	8	Valor alfanumérico. Los dos caracteres iniciales para identificar el tipo de archivo serán: CT = Archivo de control AF = Archivo de las transacciones US = Archivo de usuarios de los servicios MA = Archivo de medicamentos Los otros 6 campos corresponden al consecutivo numérico de la remisión.
Total de registros	Total de registro de datos del envío	10	Valor numérico

2.2 Registro de datos relacionados con la transacción de los servicios facturados (AF)

DATO	DESCRIPCIÓN	LONG	VALOR PERMITIDO
Identificación de la factura			
Código del proveedor.	Código (NIT) asignado al proveedor	12	Valor numérico. No incluir el guión ni el numero que está después de este (digito de verificación)
Razón social o apellidos y nombre del proveedor	Descripción textual del nombre	60	Alfanumérico
Tipo de identificación	Tipo de identificación del número de identificación del prestador	2	NI = Número de identificación tributaria – NIT CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte
Número de identificación	Número del NIT, cédula o pasaporte con el cual se identifique el prestador	20	Numérico
Número de la factura	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN	20	Numérico

CONTRATO DE SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
CONTRATO Nº17453
ANEXO Nº1
ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE

DATO	DESCRIPCIÓN	LONG	VALOR PERMITIDO
Fecha de expedición de la factura	Fecha de realización de la operación de venta y/o prestación del servicio, según corresponda	10	Dd/mm/aaaa
Fecha de inicio	Fecha de inicio del período de la facturación enviada	10	Dd/mm/aaaa
Fecha final	Fecha final del período de la facturación enviada	10	Dd/mm/aaaa
Código entidad administradora	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS.	6	ESS207
Nombre entidad administradora	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS.	30	Asociación Mutual SER ESS
Número del contrato	Número del contrato (sin guiones ni puntos) celebrado entre el proveedor de oxígeno y la Entidad Administradora del plan de beneficios, contra la cual se factura	15	Numérico
Plan de beneficios	Descripción textual del plan de beneficios contra el cual se factura. En blanco cuando la contratación no obedece a un plan en particular.	30	Campo vacío o en blanco, separado por comas
Número de la póliza	Número de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), hospitalización y cirugía, u otra. En blanco cuando el servicio prestado no sea contra una póliza	10	Campo vacío o en blanco, separado por comas
Valor total del pago compartido (copago)	Valor total del copago por los servicios a los cuales aplique incluidos en la factura	15	Campo vacío o en blanco, separado por comas.
Valor de la comisión	Valor total de la comisión a reconocer por la EPS, por los estudios diagnósticos realizados para confirmar enfermedad profesional, cuando aplique.	15	Campo vacío o en blanco, separado por comas.
Valor total de descuentos	Valor total por descuento aplicado al valor facturado, cuando aplique. En cero cuando no aplique	15	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).
Valor neto a pagar por la entidad contratante	Valor neto de factura	15	Se utilizarán como separadores de decimales el punto (.).

2.3 Registro de datos para el archivo de usuarios de los servicios (US)

DATO	DESCRIPCIÓN	LONG	VALOR PERMITIDO
Tipo de identificación del usuario	Tipo de documento de identificación del usuario	2	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación NU = Número único de identificación
Número de identificación del usuario en el Sistema	Corresponde al número del documento de identificación del usuario o el que le asigne la entidad administradora del plan de beneficios en salud.	20	Valor alfanumérico
Código entidad administradora	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS. En blanco cuando hay	6	ESS207

CONTRATO DE SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
CONTRATO Nº17453
ANEXO Nº1
ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE

DATO	DESCRIPCIÓN	LONG	VALOR PERMITIDO
	servicios de salud particulares		
Tipo de usuario	identificador para determinar la condición del usuario en relación con el SGSSS	1	1 = Contributivo 2 =Subsidiado 3 = Vinculado 4 = Particular 5 = Otro 6= Desplazado Para Mutual SER solo aplica 2 y 6
Primer apellido del usuario	Diligenciable obligatoriamente cuando los servicios se hayan prestado a población vinculada	30	Valor alfanumérico
Segundo apellido del usuario	Descripción textual del segundo apellido. En Blanco cuando no se posee segundo apellido	30	Valor alfanumérico
Primer nombre del usuario	Descripción textual del primer nombre	20	Valor alfanumérico
Segundo nombre del usuario	Descripción textual del segundo nombre. En Blanco cuando no se posee segundo nombre	20	Valor alfanumérico
Edad	Edad del usuario al momento de la prestación del servicio.	3	Hasta 29 días cuando la unidad de medida es días. Hasta 11 meses cuando la Unidad de medida es meses Para la edad en años los valores van desde 1 en adelante.
Unidad de medida de la edad	Identificador para determinar la medida de la edad.	1	1 = Años 2 = Meses 3 = Días
Genero	Identificador para determinar el genero del usuario del servicio.	1	M = Masculino F = Femenino
Código del departamento de residencia habitual	Según la clasificación sociopolítica del DANE.	2	Valor numérico
Código de municipios de residencia habitual	Según la clasificación sociopolítica del DANE.	3	Valor numérico
Zona de residencia habitual	Identificador para determinar la zona de residencia del usuario.	1	U = Urbana R = Rural

2. 4. Registro de datos para el archivo de otros servicios (AT)

DATO	DESCRIPCIÓN	LONG	VALOR PERMITIDO
Número de la factura	Número que corresponda al sistema de numeración consecutiva según las disposiciones de la DIAN	20	Valor numérico
Código del proveedor	Código (NIT) asignado al proveedor	12	Valor numérico No incluir el guión ni el numero que está después de este (digito de verificación)
Tipo de identificación del usuario	Tipo de documento de identificación del usuario	2	CC = Cédula ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte RC = Registro civil TI = Tarjeta de identidad AS = Adulto sin identificación MS = Menor sin identificación NU = Número único de identificación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
CONTRATO N°17453
ANEXO N°2

VALORES DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE
ATENCION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Para Mujeres Victima de Violencia intrafamiliar e hijos de acuerdo a la Ley 1257 del 2008

El valor de cada hospedaje y transporte es la suma máxima que se pagará cuando se efectúe la prestación del servicio en la forma como está definido a continuación:

HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	VALOR	INCLUSIONES
Para una (1) Mujer	$ 40.000 VALOR POR DIA	
Para un (1) hijo (a) o cuidador (a).		Alojamiento y alimentación.
TRANSPORTE: en el literal 10.3.2.3 de la resolución 1895/2013; se estipula que para cualquiera de las estrategias bien sea casa refugio o albergues temporales se debe entregar a la mujer un subsidio de transporte de acuerdo con el subsidio establecido por el gobierno para cada año.	$76.000 VALOR POR MES	Traslados a citas médicas y atenciones relacionas con los servicios de salud (adjuntar soportes de dichas atenciones)

Las mujeres y sus hijos reciben una atención integral a través de las diferentes actividades:

- Atención psicológica individual y grupal: Es importante aclarar que la atención en psicología que ofrece el programa es de seguimiento y en crisis dado que en cualquier momento la mujer o sus hijos tienen episodios de tristeza, depresión que deben ser intervenidos de inmediato.
- Se utilizan diferentes estrategias de intervención entre ellas grupos terapéuticos, terapia familiar
- Asesoría jurídica.
- Actividades de atención primaria en salud.
- Capacitaciones en diferentes artes y oficios.
- Talleres en temáticas inherentes a la problemática del VIF como es RESOLUCIÓN DE CONFLICTO, INTELIGENCIA EMOCIONAL, HABILIDADES SOCIALES ENTRE OTROS.
- Actividades de ocio productivo (lectura dirigida, cine y mas)
- Orientación y fortalecimiento a la mujer hacia una relación con Dios y la fe cristiana
- Actividades lúdicas y recreativas
- Asesoría nutricional: (evaluación de ingreso y seguimiento)
- Los NNA, participan en: escuela de música, asesoría pedagógica y refuerzos, óseo productivo.
- Capacitación en economía del hogar

PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE HOSPEDAJE Y/O TRANSPORTE COMO APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CONTENIDAS EN POS VIGENTE
Para Atención para pacientes con citas médicas primera vez y de control (de otras regionales), Acompañantes de pacientes Hospitalizados , citas médicas primera vez y de control

HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	VALOR	INCLUSIONES
Para una (1) Mujer, Hombre	$ 40.000 VALOR POR DIA	
Para un (1) hijo (a) o cuidador (a).		Alojamiento y alimentación
TRANSPORTE	$12.000 VALOR POR DIA	Traslados a citas médicas y atenciones relacionas con los servicios de salud (adjuntar soportes de dichas atenciones)

EL CONTRATANTE

GALO DE JESÚS VIANA MUÑOZ
CC N°: 18.935.330

EL CONTRATISTA

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
CC N°: 91.518.180

ACTA FINAL

CONVENIO DE COOPERACION No. 1522 - 15 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y ASOCIACION CENTRO VIDA SOL DEL CENTRO- ANSOLTEC-

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO –-ANSOLTEC-
IDENTIFICACIÓN:	829.000.768-5
DIRECCIÓN:	CALLE 47 No. 23-47 Barrio Iscredial
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".**
VALOR:	**El valor total del convenio es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($142.819.996), incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales El valor del aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($104.699.996) incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio y el cooperante de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.120.000)**
DURACIÓN :	CUATRO (4) MESES
CDP :	DISPONIBILIDAD No. 15 - 03398 DE 24 JUNIO DE 2015
BANCO DE PROYECTO:	**PREVENSION, PROTECCION Y RESOCIALIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- 20120680810075**
RUBRO PRESUPUESTAL:	04-3-71221-01, Prevención, protección y resocialización de niños, niñas, adolescentes y mujeres en el municipio de Barrancabermeja- recursos propios.
ACTA DE INICIO:	Tres (03) Julio de 2015

En Barrancabermeja, el día Diez (10) días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron en las instalaciones de la secretaría de gobierno, el señor **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS** identificado con CC. No. 91.518.150 de Bucaramanga, en calidad de contratista y representante legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO –ANSOLTEC- y el Dr. ROGER SANABRIA MEJIA, Secretario de Gobierno Municipal en su calidad de supervisor del convenio de cooperación No. 1522-2015 con el fin de suscribir el acta de Final correspondiente al objeto del convenio No. 1522-15.

ACTA	DESCRIPCION DEL PERIODO	VALOR
Final	Veinte por ciento (20%) por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOCEVIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($20.939.999)**	$ 20.939.999
TOTAL		**$ 20.939.999**

Se deja constancia que para la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato. Para constancia se firma por los intervinientes, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el contrato se encuentra perfeccionado por las partes.

2. Que mediante certificado de aprobación de garantías No. 01629 del 03 de Julio de 2015, por la Oficina Asesora Jurídica legalizo el respectivo contrato.

3. Que mediante registro presupuestal No. 15-03508 la secretaria de Hacienda expidió el requisito previo para su ejecución.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

Por el Municipio:

ROGER SANABRIA MEJIA
Secretario de Gobierno
SUPERVISOR

Por el Contratista:

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
C.C. 91.518.150 de Bucaramanga
CONTRATISTA y REPRESENTANTE LEGAL

Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
CIUDAD FUTURO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y LA ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO-ANSOLTEC-

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
COOPERANTE	**ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO-ANSOLTEC-**
NIT:	829.000.768-5
REP. LEGAL:	**ADOLFO ARGUMEDO VARGAS**
C.C No.	91.518.150 DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	Calle 47 No. 23-47 de Barrancabermeja
TELEFONO:	6224122
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".**
VALOR:	El valor total del convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($142.819.996)**, incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales El valor del aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($104.699.996)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio y el cooperante de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($38.120.000)**
DURACIÓN:	**CUATRO (04) MESES**
PRESUPUESTO:	**15-03398 de 24 de Junio de 2015**
BANCO DE PROYECTO:	**20120680810075**

Entre los suscritos a saber: Doctor **JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía numero 91.286.445 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario General, quien actúa en representación legal del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA identificado con NIT No.890.201.900-6, nombrado mediante Decreto No.001 de fecha 3 de enero de 2012, posesionado mediante acta No. 001 de fecha 05 de enero de 2012 y delegado con funciones de ordenador del gasto y competencia para celebrar convenios y contratos mediante Decreto No.006 del 09 de enero de 2014, en uso de sus facultades legales y de conformidad al Acuerdo Municipal N° 001 de 2012 que le otorga facultades para contratar al alcalde municipal, así como en ejercicio de la competencia

8

otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra parte **- ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO-ANSOLTEC--,**entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT.829.000.768-5, entidad ubicada en la Calle 47 No. 23-47, representada legalmente por **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS,** mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 91518150, quien para los efectos del presente Convenio se denominara **LA FUNDACION** hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación para desarrollar un proyecto de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Legislador de 1998, mediante la Ley 489, en aras de dar cumplimiento de los fines del estado y del debido ejercicio de la función administrativa, regula unos tipos de convenios, en sus artículos 95 y 96, los cuales contemplan el concepto de corporación, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. **2)** Para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Bajo la anterior consideración legal. 3) Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 4) El legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. 5) Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define como que como entidad fundamental tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio6) Que La Constitución Política de Colombia 1991, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; 7) La promoción y construcción de la paz y los DDHH es una tarea colectiva de la que ninguna persona ni institución puede reclamarse artífice y que debe ser el resultado del consenso de la población colombiana, la institucionalidad y los excombatientes en términos de la resolución de conflictos por medios pacíficos. **8)** El Derecho Internacional reconoce que ciertos grupos de personas tienen necesidades de protección diferenciales a raíz de sus situaciones específicas, y en algunos casos, de su vulnerabilidad manifiesta o de inequidades estructurales de la sociedad. Estas necesidades especiales de protección han sido reiteradas por órganos de supervisión de los Derechos Humanos, como el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **9)** Por ello todas y cada una de las acciones desplegadas desde la institucionalidad debe consultar de manera específica el grupo poblacionales beneficiarios, pero por sobre todo consultar las condiciones

propias y la identidad cultural y social de cada sector social, es lo que comúnmente se conoce como "enfoque diferencial" 10) Que el Municipio de Barrancabermeja a través de la Secretaria de Gobierno pretende celebrar convenios de Cooperación, con el fin de llevar proteger a las víctimas 11) la comunidad internacional ha otorgado las directrices para la implementación de mecanismos de protección para la mujer y sus hijos .**12)**. En Barrancabermeja se evidencia una fuerte presencia mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y abuso sexual **13)** En el presente inmediato, es requerido apoyar los mecanismo de protección de derechos a las mujeres y sus hijos **4)** Si bien aún se presenta algunas manifestaciones de violencia, intrafamiliar y de procesos de descomposición social, Barrancabermeja da un salto a una ciudad en perspectiva de desarrollo, con avances en la participación democrática; una sociedad cada vez más incluyente y respetuosa de la diferencia, la cual cada vez menos se resuelve de manera violenta. 15) Que existe un estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el Secretario de Gobierno. 16) Que la Secretaria de Gobierno realizó la etapa precontractual de acuerdo a las normas legales vigente. **17)** Que para la ejecución del proyecto se requiere la celebración de un convenio de Cooperación que permita potenciar los recursos para coordinar, implementar y evaluar conjuntamente las intervenciones que están enmarcadas dentro del proyecto.**18)** Que para el logro de los objetivos descritos, se requiere de un aliado estratégico de reconocida trayectoria, con probada capacidad técnica y operativa en actuaciones en programas similares que garanticen el éxito. Además, el Municipio no cuenta con personal disponible en la Secretaría de Gobierno para implementar directamente el proyecto y requiere asegurar una adecuada gestión de los recursos públicos y una adecuada atención a la población beneficiaria del mismo. **19)** Que **LA FUNDACION**-es una entidad idónea para adelantar un convenio de cooperación, puesto que es una organización independiente sin fines de lucro, registrada debidamente, inspirada en los ideales de mejorar la calidad de vida dela población. **20)** Que **LA FUNDACION** -, tiene personería jurídica vigente y fue constituida desde el año 1997, con duración indefinida. **21)** Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Constitución y la ley, es viable la realización del objeto propuesto, celebrando un **CONVENIO DE COOPERACIÓN** entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y **LA FUNDACION. 22)** Que se realizaron los estudios y documentos previos los cuales determinan económica y técnicamente la razón de ser del convenio, además de contar con el respectivo estudio jurídico. **23)** Que se emitió la Disponibilidad Presupuestal No. 15-03398 del 24 de Junio de 2015, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. **24)** Que en el Banco de programas y proyectos de inversión municipal existe el Proyecto Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal, se encuentra registrado con el numero **20120680810075** el proyecto para **"PREVENSION, PROTECCION Y RESOCIALIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" EJE ESTRUCTURANTE No.2:** BARRANCABERMEJA, SEGURA, PARTICIPATIVA, PACÍFICA Y RECONCILIADA, **PROGRAMA:** CULTURA DE LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA RECONCILIACION. **SUBPROGRAMA:**" *Prevención, protección y resocialización de niños, niñas, adolescentes y mujeres en el municipio de Barrancabermeja, del PLAN DE DESARROLLO BARRANCABERMEJA 2012 – 2015 "CIUDAD FUTURO*. De acuerdo a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".".CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, **LA FUNDACION** deberá realizar, las siguientes Componentes El cumplimiento de los objetivos del proyecto se lograra a través de la realización de actividades que estarán enmarcados por componentes así; En el PRIMER EJE (INTERVENCION), se atenderá a la mujer pos-evento, es decir una vez ella ha decidido buscar ayuda ante las instituciones del estado o en caso que llegue directamente se enruta en busca de la

atención Estatal mediante el funcionamiento del Hogar de Paso. Inicialmente en este eje se le hace el acompañamiento en el hogar de paso de tipo jurídico, psicológico, domiciliario con las autoridades policiales, y atención medica si es necesario. Se puede presentar que la víctima NO SE ACOJA, al beneficio de la estadía o no lo amerita por diferentes razones. Si la victima queda bajo MEDIDA DE ATENCION (alojamiento, alimentación y transporte). Se atenderá todo el proceso frente a la entidad de salud pertinente para garantizar los derechos de la mujer según el artículo 19 de la LEY 1257/08. y brindar este servicio de atención básica. Si la victima NO GENERA MEDIDA DE ATENCION, la Vincula a las actividades del programa. Dentro de esta intervención una vez estén en el programa la Mujer y sus hijos, se benefician de los SUBPROGRAMAS, importantes: Subprograma 1. De DESARROLLO PERSONAL, donde empiezan una serie de capacitaciones en habilidades sociales, resolución de conflicto, autoestima, atención psicológica especializada y más temática relacionada. Subprograma 2. ORIENTACION A LA ESTABILIZACION PERSONAL. Aquí se les capacitará en competencias laborales, y se les gestiona empleos, colegios a los niños, se les apoya en iniciativas productivas, se les gestiona redes de apoyo para volver a la normalidad. EL SEGUNDO EJE (PREVENCION Y PROMOCION). Con los profesionales haciendo labores de prevención y promoción de la No violencia contra la mujer, se enfocará la promoción a la vida en familia y a la búsqueda de apoya para prevenir la violencia y resolución de conflicto pacíficamente en núcleo familiar. ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR Actividad 1.1. Acompañamiento psicosocial a víctimas de maltrato intrafamiliar, bajo medidas de protección, y externas: En esta actividad se tendrán en cuenta el trabajo interdisciplinario con las siguientes Asesorías: Asesorías psicológicas: Se desarrollan actividades de mejoramiento de la calidad de vida, a través de una formación en habilidades sociales, herramientas de afrontamiento y resolución pacífica del conflicto. Asesorías jurídicas: Proporcionar información e intervención básica a las mujeres, acerca de problemáticas que eventualmente pueden embargar la tranquilidad del sí mismo o del núcleo familiar. Trabajo social: Se realizaran actividades para identificar y solucionar temas sociales, resolución de problemas en relaciones interpersonales, realización de actividades para el desarrollo personal. Asesoría nutricional: Brindar información necesaria en donde se aclare que el proceso de nutrición es vital, para el desarrollo y crecimiento personal como una herramienta básica de la buena salud. Asesoría Pedagógica: Se prestaran actividades donde se evaluaran niveles culturales, educativos y sociales, pertenecientes a las personas atendidas, con el fin de incentivar y fomentar la educación. Asesoría en Salud: Se atenderán asuntos básicos de la salud en alianza, con actividades donde se relacionen temas acorde a las situaciones actuales que estén comprometidas con la salud; tales como embarazo precoz, la pubertad en los hijos, como saber cuándo estoy cerca de la menopausia, como controlar ciertas enfermedades y en general la salud femenina entre otras. Asesoría en Emprendimiento: Se brindaran capacitaciones en emprendimiento, educación financiera y finanzas personales, con el fin de contribuir con el buen uso de los ingresos de la familia. Actividad 1.2. Desarrollo integral a la Mujer y sus hijos: Se desarrollaran temas específicos como: Escuela de padres, Charlas formativas en orientación en equidad de género y en derecho de familia, Campañas de Salud, Charlas de Planificación familiar, Curso práctico de inteligencia emocional, Curso práctico en habilidades sociales, Curso práctico en autoestima, Curso práctico en resolución de conflicto, Curso práctico en finanzas personales. El desarrollo del objeto anteriormente expuesto contará con el siguiente presupuesto.

COMPONENTE / ACTIVIDAD	UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL 2015	CONFINANCIACION	
1. MANO DE OBRA						ALCALDIA	ANSOLTEC
1.1 MANO DE OBRA CALIFICADA							
Directora tecnica(profesional en psicologia). Quien se encarga de planear, dirigir el equipo las actividades...hacer seguimiento...	mes/persona	4	1	$ 3.500.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000	
Profesional en area de psicologia, psicologo / afines, realizara proceso de acompañamiento psicosocial, atención de casos, elaboración de pruebas, atención a victimas de violencia intrafamiliar, realización de actividades de motivación, talleres	mes/persona	4	3	$ 2.800.000	$ 33.600.000	$ 33.600.000	
Profesional en area de derecho, abogado / afines, realizara acompañamiento a procesos legales, brindar asesoria jurídica, supervisar procesos y casos relacionados con victimas de violencia intrafamiliar	mes/persona	4	2	$ 2.800.000	$ 22.400.000	$ 22.400.000	
Profesional en alimentación y nutrición, nuticionista / afines, realizara actividades de nutrición, realización de actividades para enseñanza de buenos hábitos de alimentación, revisión periodica nutricional, establecer menus de acuerdo al nivel de nutrición para cada persona	mes/persona	4	1	$ 1.532.313	$ 6.129.252	$ 6.129.252	
Profesional en pedagogía, pedagogo / afines, evaluar niveles culturales, educativos y sociales, pertenecientes a las personas atendidas, actividades para incentivar y fomentar la educación	mes/persona	4	1	$ 1.532.312	$ 6.129.248	$ 6.129.248	
Profesional en area de salud, enfermera / afines, para realizar revisión de estado de salud periodica de personas, atención a casos que se presenten, talleres de prevención y salud	mes/persona	4	2	$ 1.532.312	$ 12.258.496	$ 12.258.496	
Profesional en area de contaduria, para brindar capacitcaiones en emprendimiento, educacion financiera y finanzas personales.	mes/persona	3	1	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
Entrenador físico / recreacionista, realizara actividades deportivas y recreativas para fomentar buenos hábitos, realizar espacios para el esparcimiento y la recreación	mes/persona	4	1	$ 1.420.750	$ 5.683.000	$ 5.683.000	
Guía espiritual, persona con conocimientos en teología y bases espirituales para tratar temas con personas victimas de violencia intrafamiliar, para brindar apoyo y fuerza a nivel espiritual	mes/persona	4	1	$ 1.500.000	$ 6.000.000		$ 6.000.000,00
profesor de Musica para los niños de las mujeres acogidas	mes/persona	4	1	$ 1.420.750	$ 5.683.000		$ 5.683.000,00
		SUBTOTAL MANO DE OBRA			$ 116.382.996		
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
ARRIENDO DE LAS INSTALACIONES, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS	mes	4	1	$ 3.000.000	$ 12.000.000		$ 12.000.000,00
TRANSPORTE DE INICIACION DE CASOS	mes	4	1	$ 630.000	$ 2.520.000		$ 2.520.000,00
Muebles y Enseres (computadores,impresoras sillas ergonomicas, aires acondicionados, escritorios,papelera,archivadores; todo lo relacionado con la oficina)	mes	1	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000		$ 12.000.000,00
		SUBTOTAL			$ 26.520.000		
TOTAL ACTIVIDAD					$ 142.902.996	$ 104.699.996	38.203.000,00

PRESPUESTO OFICIAL

CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (04) meses, en el cual se dará el desarrollo del objeto del convenio, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad al Decreto 028 del 19 febrero de 2015, previa legalización. La vigencia del Convenio será la misma del convenio y seis (06) meses más. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor total del convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA YSEIS PESOS MCTE ($142.819.996),** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales El valor del aporte del **MUNICIPIO** asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($104.699.996)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio y LA FUNDACION la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS**

12

($38.120.000). CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO. El aporte de EL MUNICIPIO, se entregará de la siguiente forma: **1) Un Primer Desembolso POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), correspondiente a un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($52.409.998)** previa aprobación de garantías por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y presentación de la cuenta de cobro y firma de Acta de Inicio entre el supervisor y el cooperante. **2)** El cincuenta por ciento (50%) restante se entregará asi **a)** El cuarenta por ciento (30%) en un desembolso a los DOS (02) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio y ejecución del objeto contractual por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($31.409.998),** previa presentación del acta parcial e informe parcial de ejecución de actividades con sus soportes técnicos, financieros, contables y evidencias fotográficas y fílmicas de cada actividad, así como las planillas de asistencia a cada actividad, en medio magnético y físico como también previa presentación de los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales y suscripción del acta parcial. **b)** Un último desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOCEVIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($20.939.999)** previa presentación de informe final de actividades, soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, soportes técnicos, financieros, contables y evidencias fotográficas y fílmicas de cada actividad, así como las planillas de asistencia a cada capacitación, en medio magnético y físico a la entrega del informe final y soportes contables, con acta final y de liquidación. Los rendimientos financieros que se causaren serán reembolsados al Municipio **PARAGRAFO: EL COOPERANTE**, se compromete a abrir CUENTA DE AHORROS A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Municipio de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportará al presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACION. LA FUNDACION** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **LA FUNDACION** se obliga especialmente con el municipio a: 1. Cumplir con el alcance del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2. Realizar el aporte, soporte del presente convenio, mediante la prestación total y eficiente del servicio, en la cobertura señalada. 3. LA FUNDACION, se compromete a abrir CUENTA DE AHORROS A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Municipio de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportará al presente Convenio. 4. LA FUNDACION, se compromete a presentar, las Planillas del Servicio prestado en ejecución del Convenio, los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Convenio, y demás informes de avance cuando sea requerido por la supervisión. 5. Hacer parte de un comité de evaluación, seguimiento y control para realizar seguimiento al objeto del convenio.6. Manejar una contabilidad específica del convenio. 7. Constituir las garantías señaladas en el presente Convenio.8. Rendir informe a la supervisión sobre las actividades desarrolladas, con la documentación que lo acredite.9. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza a su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, por tanto corresponde a LA FUNDACION, el pago de salarios e indemnizaciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 12. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio. B) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio, y en cumplimiento a las fichas técnicas que se anexas.2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio. 3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el

cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6) Girar el valor de su aporte de en forma oportuna de conformidad con lo estipulado, previo cumplimiento de los respectivos requisitos, este valor será consignado a una cuenta cuya apertura es responsabilidad del cooperante y es para uso exclusivo de los recursos del convenio aportado por el Municipio de Barrancabermeja y la Fundación. 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 8) Hacer parte del comité de evaluación, seguimiento y control para realizar seguimiento al objeto del convenio. **C) OBLIGACIONES COMUNES:**1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio. 3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA FUNDACION** mantener indemne al **MUNICIPIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio se imputará con cargo a gastos por inversión del rubro presupuestal No 04-3-71221-01 por concepto de **"PREVENSION, PROTECCION Y RESOCIALIZACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ENE L MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, del certificado de disponibilidad presupuestal No. 15-03398 de 24 de junio de 2015. **CLÁUSULA NOVENA.- EJECUCIÓN DE APORTES: LA FUNDACION**, será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del **MUNICIPIO** será ejercida por la Secretaría de Gobierno del Municipio, en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación a **LA FUNDACION** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Entregar a **LA FUNDACION,** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 8) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **LA FUNDACION**; 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del **MUNICIPIO**; 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por **LA FUNDACION** en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir a **LA FUNDACION** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 14) Comprobar que durante la vigencia del convenio **LA FUNDACION** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **MUNICIPIO,** para adoptar medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**.- Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan a **LA**

FUNDACION de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: LA FUNDACION** prestará garantía única a favor del Municipio, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **A) DE CUMPLIMIENTO**: equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia será igual al término de duración y seis (6) meses más. **B) DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio y su vigencia será igual al término de ejecución y tres (3) años más. **C) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** del **MUNICIPIO**: Será Equivalente al 100% del primer desembolso del Municipio, durante el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **E). CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **LA FUNDACION** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de **LA FUNDACION** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, **LA FUNDACION** pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 14, 116, 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1510 de 2013, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que **LA FUNDACION** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única.**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS**: Serán de propiedad del **MUNICIPIO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. **LA FUNDACION** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que el **MUNICIPIO** suministre a **LA FUNDACION,** lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del convenio o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **MUNICIPIO** a **LA FUNDACION**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente Convenio no genera relación laboral entre el Municipio de

Barrancabermeja y **LA FUNDACION y** las personas que ésta contrate en desarrollo del presente Convenio, en consecuencia tampoco está obligado el Municipio al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera. **PARAGRAFO: LA FUNDACION** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente Convenio, con fundamento en el artículo 50 de la ley 789 /02, la ley 797/03, artículo 15, decreto 2800/03, artículo 1° de la ley 510/03. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FUNDACION** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8° y 9°, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre el **MUNICIPIO** y **LA FUNDACION**, sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el Convenio y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **MUNICIPIO** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del Convenio requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al convenio y las partes no llegaren a un acuerdo, el **MUNICIPIO** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del convenio ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el convenio; la naturaleza y el fin del convenio no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del convenio no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este convenio podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, **LA FUNDACION** deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del convenio requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. LA FUNDACION** acreditará al **MUNICIPIO** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del convenio en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **LA FUNDACION** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del Convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del

Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA
CIUDAD FUTURO

objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA FUNDACION** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. **CLAUSULAVIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **LA FUNDACION** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del Convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del Convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **LA FUNDACION.** 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el **MUNICIPIO** a través del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que impartirá luego de la presentación de la póliza correspondiente por **LA FUNDACION. PARAGRAFO UNICO**. Las partes convienen, que si **LA FUNDACION** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, **LA FUNDACION** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo al MUNICIPIO suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este convenio deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los,

LA FUNDACION,

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
Representante Legal

EL MUNICIPIO,

JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS
Secretario General

Vº Bº **ROGER SANABRIA MEJIA**
Secretario de Gobierno

Vº Bº Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso
Abg. Externo O.A.J.